

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 06 al 12 de noviembre de 2022

- 1** Publican la Nueva Ley del Porteador
- 2** Pre publicación del Proyecto de decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo
- 3** Extienden vigencia de excusas de miembros de mesa y justificación de inasistencia para la Segunda Elección Regional 2022

PUBLICAN LA NUEVA LEY DEL PORTEADOR

El 11 de noviembre de 2022 se publicó la **Ley N° 31614**, Nueva ley del trabajador porteador, a fin de reconocer la naturaleza de su trabajo y proveerle de derechos para que este se realice en un entorno de protección de su vida y de su salud.

¿Quién es el porteador?

Es el trabajador que, con su propio cuerpo y esfuerzo físico, transporta vituallas, equipos o enseres de uso personal y otros bienes necesarios para expediciones con fines turísticos, recreacionales, deportivos o de otra índole durante la jornada laboral según normas vigentes, por lugares donde no pueden ingresar vehículos motorizados.

Su jornada máxima es de 48 horas semanales, a partir de la cual se contabilizarán las horas extras.

El descanso del trabajador porteador debe ser de 5 días antes de realizar una nueva jornada laboral.

¿Cuáles son sus condiciones laborales mínimas?

1. Dotación de alimentos basada en una dieta nutritiva, vestimenta adecuada, equipos de protección personal, faja lumbar, elementos de protección solar, equipo para pernoctar en zonas de descanso adecuados, garantizados y suministrados por el empleador, regulados por la autoridad competente.
2. Seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro de vida garantizados por el empleador, empresa o agencia de viaje o turismo.
3. El límite de carga para los varones es hasta 20 kg y, en el caso de las mujeres hasta quince 15 kg, carga supervisada por la autoridad inspectiva de trabajo competente.
4. El periodo de descanso debe garantizar la recuperación del trabajador después de la jornada de trabajo, a fin de evitar la acumulación de fatiga.
5. La pernoctación debe realizarse en ambientes adecuados, bajo techo y durante los días de prestación de sus servicios, que garanticen el cuidado de la vida y la salud del trabajador frente a fenómenos climatológicos o eventos de la naturaleza.

Remuneración aplicable

El trabajador porteador percibe como único pago por el servicio brindado una retribución mínima no menor del 3% de una UIT, por jornada diaria. Las horas extras serán pagadas conforme a las normas laborales vigentes.

El porteador que cumpla la función de cocinero percibe el 30% adicional de la retribución mínima.

PRE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Mediante la **Resolución Ministerial N° 298-2022-TR**, el 12 de noviembre pre publican el proyecto de modificación del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y su exposición de motivos.

Los comentarios y/o sugerencias podrán realizarse, hasta el 22 de noviembre de 2022, al correo electrónico: comentariosdpr@trabajo.gob.pe

EXTIENDEN VIGENCIA DE EXCUSAS DE MIEMBROS DE MESA Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2022

Por medio de la **Resolución Jefatural N° 004230-2022-JN/ONPE** se estableció el plazo de 05 días hábiles para presentar ante la ONPE las solicitudes de excusa al cargo de miembro de mesa y las solicitudes de justificación por inasistencia a la instalación de mesa de sufragio en la Segunda Elección Regional 2022.